

R/ 999.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **30 SEP. 2024**

VISTO: el Memorándum de Entendimiento a celebrarse entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI);

RESULTANDO: I) que el propósito del referido Memorándum apunta a fortalecer el trabajo conjunto entre las partes en materia de Cooperación Sur Sur y Triangular, en especial la facilitación en la movilización de expertos y expertas impulsados por AUCI para la ejecución de los programas, proyectos y acciones de Cooperación Sur Sur y Triangular;

II) que las partes prevén planificar y ejecutar conjuntamente, y en base a la demanda articulada de los gobiernos de los terceros países, actividades de cooperación en los países beneficiarios, que principalmente se desarrollarán en América Latina y el Caribe, pero sin limitarse a ellos;

CONSIDERANDO: que en el marco de los compromisos asumidos por las partes, AUCI se compromete a compartir con la OIM información sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de Cooperación Sur Sur y Triangular, promover la participación de todos los organismos nacionales con competencia en las áreas de interés y contribuir con la suma de hasta USD 28.699,33 (dólares estadounidenses veintiocho mil seiscientos noventa y nueve con 33/100) para el desarrollo de las actividades relativas a la movilización de expertos y expertas para la Cooperación Sur Sur y Triangular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, por la Ley N° 16.415, de 8 de setiembre de 1993 y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Apruébase el Memorándum de Entendimiento a celebrarse entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia Uruguaya

000 19

Presidencia de la República

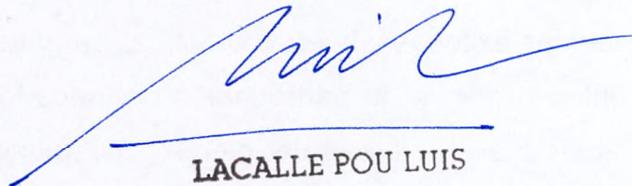
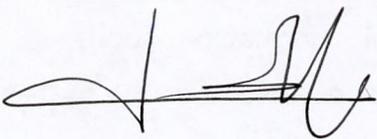
de Cooperación Internacional (AUCI), cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2°. Autorízase al Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, señor Mariano Berro, a suscribir el referido Memorándum de Entendimiento.

3°. La erogación resultante, por un monto de hasta USD 28.699,33 (dólares estadounidenses veintiocho mil seiscientos noventa y nueve con 33/100), será atendida por el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

4°. Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los diez (10) días siguientes al de su celebración.

5°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS



Uruguay
Presidencia



Núm. Ref. de la Oficina de la OIM:
Código de autorización /Checklist

Memorándum de Entendimiento (MoU)
entre
La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Y
La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI)
Relativo a
La Movilización de expertas/os para la Cooperación Sur Sur

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días de _____ de 2024 entre, por una parte, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante AUCI) domiciliada en Plaza Independencia 710, piso 7, correo electrónico cooperacion@auci.gub.uy, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Mariano Berro y, por otra parte, la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante OIM), una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, domiciliada en Plaza Independencia 831, oficina 508, correo electrónico iommontevideo@iom.int, representada en este acto por su Jefa de Oficina a.d., Lucila Pizzarulli, en adelante "**las partes**", convienen en la celebración del siguiente Memorando de Entendimiento (en adelante MoU, por su acrónimo en inglés) en los términos que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO:

1. Que la AUCI es un órgano desconcentrado, creado por el artículo 98 de la Ley No. 18.719, de 27 de setiembre de 2010, que actúa con autonomía técnica y se comunica con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia de la República.
2. Que cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un miembro designado por el Presidente de la República, quien preside el Consejo, y un Director Ejecutivo.
3. Que tiene cometidos de planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.
4. Que la OIM una organización que forma parte del Sistema de las Naciones Unidas, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de personas migrantes.

VISTO:

1. El Convenio de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la OIM aprobado por Ley No. 16.415, del 8 de setiembre de 1993, que incluye entre sus objetivos el apoyo a programas de cooperación técnica internacional y de intercambio de personal técnico calificado.
2. El MoU firmado el 3 de julio de 2015 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y la OIM en materia de política migratoria que lleva adelante Uruguay.
3. El MoU firmado el 24 de marzo de 2021 entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI).
4. El escenario actual de la cooperación internacional y el rol dual del Uruguay como país oferente y receptor de Cooperación Sur Sur y Triangular (en adelante CSSyT).
5. La Estrategia CSSyT y los esfuerzos de Uruguay en materia de inserción internacional.
6. El incremento en el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y de expertos en materia de cooperación técnica, así como en temas relativos a migraciones.

LAS PARTES ACUERDAN:**PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

1. El propósito del presente MoU apunta a fortalecer el trabajo conjunto entre las partes en materia de migraciones y CSSyT, en especial la facilitación en la movilización de expertos y expertas impulsados por AUCI para la ejecución de los programas, proyectos y acciones de CSSyT.

Las Partes, haciendo pleno uso de sus mejores prácticas, planificarán y ejecutarán conjuntamente y en base a la demanda articulada de los gobiernos de los terceros países, actividades de cooperación en los países beneficiarios. Estas actividades deben tener lugar, principalmente en América Latina y el Caribe, sin limitarse a ellos.

2. Los documentos que se enumeran a continuación forman parte del presente Acuerdo:
 - a) Anexo A – Documento de proyecto;
 - b) Anexo B – Presupuesto de proyecto;
 - c) Anexo C – Manual de Procedimientos; et,
 - d) Anexo D – Principios de la OIM relativos a la Protección de Datos.

En caso de divergencias entre los términos y condiciones del presente Acuerdo y los términos y condiciones de los Anexos, los términos y condiciones del Acuerdo prevalecerán.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

En el marco de este MoU y a los efectos de promover la CSSyT, la OIM, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, se compromete a:

- a. Facilitar el intercambio de especialistas en temas migratorios dentro y entre países de la región en coordinación con la Oficina Regional de OIM para América del Sur.
- b. Identificar buenas prácticas que permitan avanzar en la implementación y actualización de las políticas migratorias, teniendo en cuenta el contexto internacional actual.
- c. Apoyar la transferencia y el intercambio en otras áreas de interés de AUCI, como puede ser el talento calificado internacional y la integración de personas migrantes con la comunidad de acogida.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el marco de este MoU y a los efectos de promover la CSSyT, la AUCI se compromete a:

- a. Compartir con la OIM información sobre experiencias exitosas y buenas prácticas que la AUCI ha sistematizado y desarrollado en materia de CSSyT y que pueden ser impulsadas en los países de la región.
- b. Promover la participación de todos los organismos nacionales con competencia en las áreas de interés que se desarrollen en el marco del presente MoU.
- c. Contribuir con la suma de hasta USD 28.699,33 (dólares americanos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve con treinta y tres centavos) para el desarrollo de las actividades relativas a la Movilización de expertos/os y/o a la implementación de actividades, estudios y publicaciones que contribuyan a la consolidación de la CSSyT en especial en la región, en el marco del presente MoU.

Para el cumplimiento del presente MoU, la OIM, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, se compromete a:

- a. Utilizar la contribución para financiar los costos asociados del proyecto que se enumeran en el Documento del Proyecto (Anexo A) y el Presupuesto del Proyecto (Anexo B), conforme los procedimientos establecidos en el manual (Anexo C) los cuales forman parte integrante de este Acuerdo.
- b. Entregar la documentación de respaldo correspondiente de cada pasaje emitido y/o pago de hotel, o actividades que contribuyan a la consolidación de la cooperación.
- c. Realizar los máximos esfuerzos para optimizar la relación entre precio e itinerario por cada pasaje emitido.
- d. Realizar el pago de hoteles, actividades, estudios y publicaciones entre otros, según solicitud emitida por la AUCI.

CUARTO: Vigencia del MoU.

La duración del Proyecto será desde la fecha de firma del MoU hasta que se cumpla un año calendario de dicha firma.

Las Partes acuerdan que se podrá extender la duración del MoU por un plazo de diez (10) meses a fin de completar las actividades, siempre y cuando no se haya sobrepasado la Contribución total de hasta USD 28.699,33 (dólares americanos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve con treinta y tres centavos) del presente MoU. La extensión se hará efectiva en la fecha en que la AUCI notifique a la OIM por escrito, la cual deberá efectuarse antes de la fecha de conclusión prevista para el proyecto original. Adicionalmente, la notificación deberá consignar el justificativo para la extensión y la información relativa a la nueva fecha en que se completará el proyecto, así como las fechas de presentación de los informes financieros y narrativos pendientes.

QUINTO: Arreglos de gestión

1. La AUCI desembolsará la Contribución en 1 (una) partida presupuestaria conforme a las actividades previstas, que ingresará en la cuenta a nombre de la Organización Internacional para las Migraciones que se indica a continuación:

Beneficiary Bank: Citibank, N.A.

Address: 399 Park Avenue, New York, NY, USA

SWIFT Code / BIC: CITIUS33

ABA Routing No.: 021000089

Account Name: International Organization for Migration, OIM/IOM

USD Account Number: 30557053

La AUCI procederá a desembolsar la contribución en 1 (un) pago en dólares americanos, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo. Se podrá acordar transferir la totalidad del saldo remanente del convenio anterior, al presente MoU, a fin de poder cumplir con todas las actividades propuestas en el mismo.

Las gestiones que deben ser realizadas por la OIM bajo el presente Acuerdo sólo comenzarán al momento en que la OIM **reciba el pago tal y como se establece en lo arriba descrito**. En el caso de que la OIM no reciba la Contribución según el calendario de pago descrito arriba, la OIM podrá contactar al Donante quien deberá mantener conversaciones con la OIM con el objetivo de determinar el momento en que el pago de la Contribución o del resto de la Contribución será iniciado. En el caso de que no se reciba la Contribución en su totalidad de conformidad con el calendario de pago arriba descrito, las actividades realizadas por la OIM bajo el Proyecto podrán ser suspendidas, pospuestas o terminadas por la OIM por medio de notificación escrita enviada por la OIM al Donante con efecto inmediato.

2. La OIM recibirá y administrará la Contribución con arreglo a su reglamento, normas y directrices. Las Partes reconocen que la OIM no tendrá ninguna responsabilidad, de ninguna naturaleza, en lo que respecta a la implementación substancial de las actividades por las cuales realiza el pago solicitado por el Donante. De conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, la responsabilidad de la OIM se limita a las gestiones administrativas que son atribuidas a la OIM bajo el presente Acuerdo.

El personal para el Proyecto será reclutado, empleado y supervisado por la OIM con arreglo a su reglamento, normas, directrices y procedimientos. Igualmente, las adquisiciones previstas en el presente Acuerdo deberán ser realizadas por la OIM con arreglo a su reglamento, normas, directrices y procedimientos.

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices financieras de la OIM.

3. Con arreglo a su reglamento, normas, directrices y procedimientos, la OIM mantendrá un código de proyecto separado para realizar el seguimiento de todas las transacciones financieras relacionadas con el MoU. En caso de ser necesario, las conversiones de moneda se realizarán utilizando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor el día del pago.
4. La OIM facilitará a la AUCI los siguientes informes durante la ejecución del MoU:
 - *La OIM entregará a AUCI un informe de rendición de cuentas de las gestiones administrativas realizadas bajo el presente Acuerdo dentro de 3 meses luego de finalizar la implementación de las actividades previstas en el presente Acuerdo.*
5. El saldo de la Contribución que no haya sido utilizado al finalizar el MoU, con arreglo a lo que figure en el informe financiero final, será reembolsado a la AUCI, salvo que las partes acuerden otra finalidad.
6. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes: la OIM será responsable de la compra de los pasajes teniendo en cuenta sus Procedimientos Operativos Estándar (SOPs) y procedimientos de reservas internos, así como del pago a hoteles autorizados por AUCI y velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente MoU. La OIM no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo ni del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento se debe a causas de *fuerza mayor* como, por ejemplo, disturbios, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la OIM. En ese caso, la OIM informará de inmediato por escrito al Donante de la existencia de dicha causa o acontecimiento y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.
7. Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo o al Proyecto deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. La OIM se atenderá a sus Principios de Protección de Datos (Anexo D) en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.
8. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de éste se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

En el supuesto de que la conciliación fracasara cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las

Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se registrarán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

9. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM en su calidad de organización intergubernamental.
10. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación de (3) tres meses. Si este MoU se rescindiera antes de la finalización prevista, la OIM podrá seguir disponiendo de la parte de la Contribución que no haya sido utilizada hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y deudas para la realización del MoU, que se hayan adquirido antes de la fecha de finalización, y las actividades del MoU se hayan realizado en debida forma. La OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que hubiera podido comprometer de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.
11. Podrán hacerse modificaciones al MoU siempre que sean de común acuerdo entre las Partes y se realicen por escrito.
12. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido firmado por los representantes autorizados de las Partes y permanecerá en vigor hasta que éstas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud de este.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación, en Montevideo, Uruguay, a los ____ días del mes de _____ de 2024.

Acordado y firmado por duplicado en español.

En nombre de
Agencia Uruguaya de Cooperación (AUCI)

En nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

Mariano Berro
Director Ejecutivo
..... de de 2024

Lucila Pizzarulli
Jefa de Oficina a.d.
..... de de 2024



ANEXO A

MOVILIZACIÓN DE EXPERTAS/OS PARA LA COOPERACIÓN SUR SUR

Tipo de Proyecto	CD
Cobertura Geográfica:	Uruguay
Agencia Ejecutora:	OIM Montevideo
Beneficiarios	Expertos y expertas participantes del programa de Cooperación Sur Sur de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional
Asociados(s):	Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI)
Oficina encargada de la gestión del proyecto:	OIM Montevideo
Duración:	1/04/2024 – 31/03/2025
Presupuesto estimado:	USD 28,699.33 (dólares americanos)

Resumen

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer el trabajo conjunto entre OIM y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) para la facilitación en la movilización de expertos y expertas impulsados por AUCI para la ejecución de los programas, proyectos y acciones de Cooperación Sur-Sur y Triangular (CSSyT). De esta manera, OIM y AUCI con este proyecto facilitarán el intercambio de especialistas en temas migratorios dentro y entre países de la región, así como identificarán buenas prácticas que permitan avanzar en la implementación de las políticas migratorias.

La OIM como agencia especializada tiene entre sus cometidos contribuir al desarrollo de los países apoyando los esfuerzos de los estados miembros en las áreas de migración laboral, particularmente facilitando los movimientos de corto plazo que faciliten el intercambio de especialistas en distintos campos.

Este apoyo incluirá la aplicación de los beneficios y convenios que tenga OIM para la reducción de tarifas aéreas; reservas de itinerarios de acuerdo a las necesidades de los expertos/as, reembolso de tramos aéreos fuera del itinerario aprobado y en acuerdo con la AUCI.

Justificación

Antecedentes

La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), creada en 2010 por la Ley 18.719, es el organismo responsable de la coordinación de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en todo Uruguay. La Agencia coordina proyectos de cooperación y desarrollo con gobiernos donantes y agencias de cooperación internacional. En los últimos años, Uruguay ha crecido sostenidamente consolidando avances en su desarrollo. Como reflejo de ello, Uruguay, a través de la AUCI, ha asumido progresivamente un doble rol en la cooperación internacional, combinando su carácter tradicional de cooperación con su incipiente papel de proveedor de cooperación Sur-Sur, para contribuir al desarrollo regional y global.

La implementación del acuerdo firmado entre la OIM y la AUCI se enmarca en las competencias establecidas para la OIM en el Acuerdo de Cooperación firmado con Uruguay. Este Acuerdo tenía por objeto la realización de actividades y programas relacionados con el ámbito de los recursos humanos, su disponibilidad y mejor utilización, así como el apoyo a programas de cooperación técnica horizontal e intercambio de personal calificado con otros países de la región, en cooperación con los Gobiernos interesados.

Beneficiarios

Expertos, expertas que viajan desde y hacia el exterior identificados por AUCI para brindar sus capacidades y conocimientos en beneficio del país.

Funcionarios y funcionarias públicos que participen de talleres e iniciativas de sensibilización sobre la temática migratoria.

Estudios, publicaciones y talleres que contribuyan a la consolidación de la CSSyT en la región.

Experiencia de la OIM en el área.

La Organización Internacional para las Migraciones es la agencia líder en el campo de la migración. La labor de la OIM consiste en cerciorarse de una gestión ordenada y humana de la migración; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios; y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas.

Dentro del Enfoque Estratégico, la OIM se propone ofrecer asesoramiento experto, realizar estudios y proveer cooperación técnica y asistencia operativa a los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales así como a otros interlocutores, a fin de consolidar la capacidad nacional y facilitar la cooperación regional y bilateral en el ámbito de la migración.

En este marco desde hace más de 10 años viene trabajando en Uruguay y otros países de la brindando asistencia operativa para el traslado y movilización de personal técnico de sus países miembros.

Descripción de actividades de Proyecto.

En cuanto al objetivo del proyecto, éste se basa en el apoyo a la movilización de expertos y expertas que deban trasladarse desde y hacia al exterior en el marco del programa de Cooperación Sur-Sur y contribuir a la consolidación de la CSSyT en la región, en base a implementación de actividades de sensibilización, estudios y publicaciones en materia migratoria. La movilización de expertos se realizará en la oficina de la OIM en Montevideo bajo la supervisión de la Jefa de Oficina y la responsable de la gestión del proyecto. Las actividades operativas diarias estarán bajo la responsabilidad del Asistente de Operaciones en coordinación con la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional.

Sobre los resultados, se espera una mejora en los procesos de movilización de expertos y la disposición de productos de sensibilización, información y estudio a modo de facilitar la Cooperación *Sur-Sur* y el desarrollo del país. Es importante mencionar que la selección de expertos será realizada en base a criterios de equidad de género, buscando que exista una mayor diversidad en la movilización de las personas que atienden las actividades enmarcadas en este acuerdo. Esta disposición no solo promueve un avance en la composición de los productos de información y sensibilización que serán generados, sino que también contribuye a una cooperación más inclusiva y diversa.

En relación con los productos, la OIM Uruguay emitiría pasajes aéreos a precios moderados y confiables a disposición de los expertos en el marco de las actividades de cooperación AUCI Sur-Sur. Se busca, además, el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades gubernamentales y socios estratégicos de la AUCI y la OIM para tener un mayor conocimiento de los marcos normativos, políticas migratorias, el talento internacional y las particularidades del mercado laboral.

Tabla: Matriz de resultados

	Indicador	Fuente de datos y método de recopilación	Referencia	Meta	Supuestos
<p>Objetivo: Apoyo a la movilización de expertos y expertas que deban trasladarse desde y hacia al exterior en el marco del programa de Cooperación Sur Sur y contribuir a la consolidación de la CSSyT en la región, en base a implementación de actividades de sensibilización, estudios y publicaciones en materia migratoria.</p>	Número de expertos, expertas movilizados a través de OIM Montevideo	Planilla de registro con información de personas beneficiarias	0.00	10.00	
	Número de productos de comunicación e información generados.	Informe descriptivo con detalle del alcance de la actividad	0.00	1.00	
	# de buenas prácticas identificadas en países donde se han movilizado las personas expertas beneficiarias	Informe de sistematización de la buena práctica	0.00	1.00	
<p>Efecto 1: Las mejoras en los procesos de movilización de expertos y la disposición de productos de sensibilización, información y estudio facilitan la Cooperación Sur Sur y el desarrollo del país.</p>	Número de personas que han realizado reservas de viajes a través de OIM Uruguay	Planilla de registro con información de personas beneficiarias		10.00	La AUCI mantiene el interés en contar con el apoyo de OIM para la asistencia a los trasladados Uruguay recupera su capacidad de conectividad con el exterior luego del cierre de su principal compañía aérea

<p>Producto 1.1: Pasajes emitidos con precios moderados y confiables de tarifas aéreas gestionados por OIM disponibles para los/as expertos/as en el marco de las actividades de cooperación Sur de AUCI</p>	<p>Número de reservas con precios competitivos</p>	<p>Planilla de registro con información de personas beneficiarias. La selección de los beneficiarios se hará teniendo en cuenta los diferentes grupos de género y asegurando representación de esos mismos en la selección final de los candidatos.</p>	<p>0.00</p>	<p>10.00</p>	<p>La AUCI mantiene el programa de Cooperación Sur Sur</p> <p>OIM mantiene la posibilidad de brindar tarifas competitivas en mercado</p> <p>Estabilidad política, económica y no presencia de desastres naturales permiten a la OIM desarrollar su operación normalmente.</p>
<p>Actividades que dieron lugar al producto 1.1</p> <p>1.1.1 Recepción de beneficiarios preseleccionados por AUCI en base a un enfoque de género</p> <p>1.1.2 Gestión de reservas y control de precios con agencias emisoras</p> <p>1.1.3 Emisión de pasajes y asesoramiento al viajero</p> <p>1.1.4 Relevamiento y estadísticas</p> <p>1.1.5 Reportes al donante</p> <p>1.1.6 Análisis conjunto con el donante</p>					
<p>Producto 1.2: Autoridades Gubernamentales y socios estratégicos de AUCI y la OIM cuentan con mayor conocimiento marco normativos y política migratoria, talento internacional, particularidades del mercado laboral.</p>	<p>Número de informes y productos de información desarrollados</p>	<p>Existencia de informes y productos de información.</p>	<p>0.00</p>	<p>1.00</p>	<p>Existencia de informes y productos de información.</p>

Actividades que dieron lugar al producto 1.2

1.2.1 Definición de metodología para el desarrollo de productos de conocimiento y de sensibilización sobre aportes de la migración al desarrollo

1.2.2 Redacción y diseño de productos de conocimiento y de sensibilización sobre aportes de la migración al desarrollo

1.2.3 Publicación y difusión de productos de conocimiento y sensibilización sobre aportes de la migración al desarrollo

La AUCI mantiene el programa de Cooperación Sur Sur. OIM mantiene la posibilidad de brindar tarifas competitivas en mercado Estabilidad política, económica y no presencia de desastres naturales permiten a la OIM desarrollar su operación normalmente.

Presupuesto

Ver adjunto

BORRADOR

Título del proyecto: *Movilización de expertas/os para la Cooperación Sur Sur*
 Tipo de proyecto principal: *CD - Community Development*
 Tipo de proyecto secundario:
 Presupuesto: *28,699.33*
 Moneda del presupuesto: *USD*
 Duración del proyecto: *12*

Estructura de codificación de proyectos (WBS)	Descripción	Unidad	Núm. de unidades	Costo unitario	Total parcial
A. Gastos de PERSONAL					
					-
				<i>Total de los gastos de personal (A):</i>	-
B. Gastos de OFICINA					
					-
				<i>Total de los gastos de oficina (B):</i>	-
				Total Staff and Office Costs:	-
C. Gastos OPERATIVOS					
<i>Output 1.1: Pasajes emitidos con precios moderados y</i>					
CD.YYYY.UY10.NN.NN.NNN	Emisión de pasajes y asesoramiento al viajero	Each	1.00	17,899.33	17,899.33
CD.YYYY.UY10.NN.NN.NNN	Reportes al donante	Each	2.00	400.00	800.00
<i>Output 1.2: Autoridades</i>					
CD.YYYY.UY10.NN.NN.NNN	Publicación y difusión de productos de conocimiento	Each	1.00	10,000.00	10,000.00
<i>Supervisión y evaluación</i>					
				<i>Total de los gastos operativos (C):</i>	28,699.33
				Total (A+B+C):	28,699.33
				IOM Overhead (0%)	-
				TOTAL DE LOS GASTOS	28,699.33

ANEXO C

PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE EXPERTAS/OS PARA LA COOPERACIÓN SUR SUR EN EL MARCO DEL MEMORADUM DE ENTENDIMIENTO AUCI - OIM

A-PASAJES

1 - AUCI enviará por e-mail a la OIM el formulario de “SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA LA MOVILIDAD” completo, Apéndice A, solicitando reserva y cotización de pasaje.

2 - OIM, con un plazo máximo de 24hs, responderá la solicitud de AUCI enviando la siguiente información:

- El itinerario más económico en el momento de la reserva.
- De existir: itinerario alternativo con precio mayor.
- Plazo de validez de la reserva tentativa (no del precio).

Notas a tomar en cuenta:

- La reserva tentativa no implica compromiso de compra
- Si el pasajero o AUCI ya hubieran realizado una reserva en el sistema a nombre del mismo pasajero para el mismo destino, el sistema automáticamente cancela ambas, por considerarlas una duplicación. Ello implica la pérdida de ambas reservas.
- La única manera de garantizar el precio es la emisión del ticket. Hasta tanto no se realice la misma, los precios informados están sujetos a cambios por parte de la compañía aérea sin previo aviso.
- La disponibilidad de lugares se conoce al momento de solicitar las reservas y sólo se garantiza con la emisión del pasaje. En caso de que AUCI realice una solicitud de cotización sin reserva de lugar, OIM no puede garantizar la disponibilidad.

3 - AUCI solicitará las modificaciones que estime convenientes o aprobará el itinerario propuesto.

En caso de estar de acuerdo con el itinerario y precio propuestos, AUCI confirmará en tiempo y forma a OIM por e-mail, la solicitud de emisión.

A los efectos de la emisión, es necesario proporcionar copia del pasaporte del pasajero.

La aprobación por escrito del itinerario propuesto implica la aceptación de la reserva ofrecida en todos sus términos (vuelos, horarios, precio, tipo de tarifa, etc.).

Una vez emitido el boleto la OIM no se responsabiliza por los gastos adicionales que pudieran surgir: por razones imputables a la compañía aérea (cancelación de vuelos, cambios de horarios, etc.), por aquellos imputables a éstos; por razones imputables al beneficiario o a AUCI, como ser cambio de fecha, ruta, devolución, total o parcial.

Por lo tanto, todo costo producido por modificaciones que se soliciten con posterioridad a la emisión del ticket estará a cargo del beneficiario o de AUCI, según corresponda, incluyendo la pérdida total de la tarifa.

Notas importantes:

Es responsabilidad de cada pasajero verificar que su documentación para viajar se encuentre en regla, en buen estado y vigente, así como los requisitos de visado y sanidad para cada país a visitar.

B-VIÁTICOS

1- En el caso de que se requiera el pago de viáticos, AUCI enviará por e-mail a la OIM el formulario de "SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA MOVILIDAD" completo, Apéndice A, solicitando el pago de los viáticos.

AUCI enviará esta solicitud con un plazo de antelación de 48 horas mínimo a la fecha de pago.

OIM emitirá para el pago de viáticos un cheque del banco CITIBANK a nombre del beneficiario, quien pasará a retirarlo por las oficinas de OIM ubicadas en Plaza Independencia 831 Oficina 508, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

En caso de que el titular del cheque no pueda ir a buscarlo por las oficinas de OIM, puede hacer una carta poder autorizando a otra persona a retirar el mismo.

2- Base de cálculo y cómputo de viáticos:

- Se tomará como base para el cálculo de los viáticos la escala de OIM, pudiendo AUCI determinar otro monto según corresponda siempre que tal monto se fundamente en la normativa aplicable.
- Para el cómputo del viático se tomará en cuenta el lugar de la estadía nocturna, es decir, se aplicará la tarifa del lugar en donde el pasajero pase la noche.
- Para el día en el que se inicia el viaje de regreso, se aplicará el 30% de la tarifa de viático.
- Cuando el viaje es de ida y vuelta dentro del mismo día, se aplicará el 30% de la tarifa del lugar en donde se pase el día.
- No se pagarán viáticos en el día de regreso cuando se pase la noche en viaje, ya sea por tierra, mar o aire.

3- El porcentaje de viático será reducido en los siguientes casos:

- Reducción del 80% si la comida y el alojamiento son proporcionados por un tercero
- Reducción del 50% si el alojamiento es proporcionado por un tercero
- Reducción del 30% si la comida es proporcionada por un tercero (considerándose 15% para cada una de almuerzo y cena).

C- PAGO A HOTELES

AUCI realizará la gestión de reservas de hoteles. En el caso de que se requiera el pago de los mismos, AUCI enviará por e-mail a la OIM el formulario de "SOLICITUD DE PAGO A HOTEL" completo, Apéndice B, junto con la copia de la factura.

AUCI enviará esta solicitud con un plazo de antelación de 48 horas mínimo a la fecha de pago.

OIM emitirá para el pago de hoteles un cheque del banco CITIBANK a nombre de la razón social del hotel que corresponda y le avisará al proveedor para retirarlo en las oficinas de OIM ubicadas en Plaza Independencia 831 Oficina 508, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 entregando el original de la factura y el correspondiente recibo.

D- INFORMES

La OIM enviará mensualmente un informe a la AUCI que contemple los movimientos, gastos y gastos administrativos del mes que corresponda y el acumulado hasta ese mes, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes vencido.

Personas e información de contacto:

Por AUCI

Nombre: Alfonso Contreras

Dirección correo electrónico: alcontreras@auci.gub.uy

Teléfono: 150 - 3419

Días y horarios: Lunes a Viernes de 10 a 16 horas.

Por AUCI

Nombre: Rubens Medina

Dirección correo electrónico: rmedina@auci.gub.uy

Teléfono: 150 - 3463

Días y horarios: Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.

Por AUCI

Nombre: Andrea Castrillo

Dirección correo electrónico: acastrillo@auci.gub.uy

Teléfono: 150 - 3478

Días y horarios: Lunes a Viernes de 10 a 16 horas.

Por OIM

Nombre: Cinthya Veiga

Dirección correo electrónico: cveiga@iom.int

Teléfono: 2904.40.64

Días y horarios: Lunes a Viernes de 9 a 15 horas

Por OIM

Nombre: Verónica Bernasconi

Dirección correo electrónico: vbernasconi@iom.int
Teléfono: 2904.40.64
Días y horarios: Lunes a Viernes de 9 a 15 horas

Por OIM
Nombre: Lucila Pizzarulli
Dirección correo electrónico: lpizzarulli@iom.int
Teléfono: 2904.40.64
Días y horarios: Lunes a Viernes de 9 a 15 horas

DRAFT

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Título del documento: Principios de la OIM de Protección de Datos

Tipo de documento: Instrucción

Carácter: El cumplimiento de esta instrucción es **obligatorio**

No de Control: IN/00138

Propietario del documento: Asuntos Jurídicos

Estatuto: Activo

Fecha de entrada en vigor: 1º de mayo de 2009

Fecha de vencimiento:

Reemplaza – reemplazado en los archivos por: IB/00047, Principios de la OIM de Protección de Datos, publicado el 11 de noviembre de 2008.

Resumen: Estos principios establecen las salvaguardias institucionales para el manejo de datos personales de los beneficiarios de servicios de la OIM. Asimismo, establecen el marco para la recopilación, utilización, almacenamiento, divulgación y supresión de datos personales, que deberá aplicarse sistemáticamente en toda la Organización.

Palabras clave: derechos de los migrantes, derechos humanos, protección de datos, gestión de datos, recopilación de datos, análisis de datos, protección de migrantes, datos sobre migración, medidas preventivas, intimidad, confidencialidad.

Ubicación: <https://intranetportal/Pages/ControlNo.aspx?controlNo=IN/00138¶mLanguage=sp>

Iniciado por: Oficina de Asuntos Jurídicos

Coordinado por: TAMM, WIDAM

Autorizado por: Oficina del Director General

Distribución: Todas las Misiones en el mundo, todos los Departamentos en la Sede



IOM • OIM

Instrucción

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

PRINCIPIOS DE LA OIM DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. RECOPIACIÓN LÍCITA Y JUSTA

Los datos personales deben obtenerse por medios lícitos y justos con el conocimiento o consentimiento del interesado.

2. PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO

Cabe especificar y legitimar el o los propósitos para la recopilación y procesamiento de datos personales, que además deberán ser de conocimiento del interesado en el momento de la recopilación. Los datos personales sólo han de servir para los fines especificados, a menos que el interesado consienta a otra utilización o si ésta fuese compatible con los propósitos especificados originalmente.

3. CALIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales solicitados y obtenidos deberán ser adecuados, pertinentes y no excederán los propósitos específicos de la recopilación y procesamiento de datos. Los encargados del procesamiento de datos deberán tomar todas las medidas razonables para cerciorarse de que los datos personales son exactos y actualizados.

4. CONSENTIMIENTO

Cabe obtener el consentimiento en el momento de la recopilación de datos, o en cuanto sea razonablemente posible, teniendo debidamente en cuenta la condición y capacidad jurídica de ciertos grupos y personas vulnerables. Si hubiere circunstancias excepcionales que impidieran la obtención del consentimiento, el encargado del procesamiento de datos deberá, por lo menos, cerciorarse de que el interesado sabe lo suficiente para comprender y apreciar los propósitos específicos para los cuales se está recopilando y procesando datos personales.

5. TRANSFERENCIA A TERCEROS

Los datos personales sólo podrán transferirse a terceros con el consentimiento explícito del interesado, para un propósito especificado y con la garantía de que se adoptarán las salvaguardias adecuadas para proteger la confidencialidad de los datos personales y para asegurar que se respeten los derechos e intereses del interesado. Por consiguiente, estos tres requisitos de transferencia deberán garantizarse por escrito.

6. CONFIDENCIALIDAD

Cabe respetar la confidencialidad de los datos personales, que además deberá aplicarse en todas las etapas de recopilación y procesamiento de datos y garantizarse por escrito. Todos los miembros del personal de la OIM, así como los representantes de terceros que estén autorizados a acceder y procesar datos personales, estarán sujetos a la confidencialidad.

7. ACCESO Y TRANSPARENCIA

Habrá que conferir a los interesados la posibilidad de verificar sus datos personales y de acceder a los mismos, siempre que ello no constituya un impedimento para el propósito especificado de recopilación y procesamiento de los datos personales. En todo momento los encargados del procesamiento de datos deberán ser claros con el interesado en cuanto a los acontecimientos, prácticas y políticas referentes a los datos personales.

8. SEGURIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales se mantendrán bajo seguridad, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo. Asimismo, deberán protegerse mediante medidas razonables y apropiadas de cualquier modificación no autorizada, manipulación, destrucción ilícita, pérdida accidental, divulgación indebida o transferencia inadecuada. Las medidas de protección consignadas en las políticas y directrices pertinentes de la OIM se aplicarán a la recopilación y procesamiento de datos personales.

9. LA CONSERVACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales se conservarán mientras sea necesario, y serán destruidos o transformados en datos anónimos en cuanto se haya alcanzado el propósito especificado de recopilación y procesamiento de datos. Ahora bien, podrán conservarse por un periodo adicional determinado, si así se solicita para beneficio del interesado.

10. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Estos principios se aplicarán a los registros de datos personales tanto electrónicos como en papel, y se complementarán por medidas adicionales de protección, dependiendo, entre otros, de la confidencialidad de los datos personales. Estos principios no se aplicarán a datos que no sean de carácter personal.

11. TITULARIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La OIM asumirá la titularidad de los datos personales recopilados directamente de los interesados o recopilados en nombre de la OIM, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito, con terceros.

12. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES INTERNAS

Habrá que designar a una entidad independiente que se encargue de la implementación de estos principios e investigue en caso de litigio, por tanto, los puntos focales de protección de datos designados deberán colaborar en el monitoreo y capacitación correspondientes. Asimismo, se adoptarán medidas para resolver cualquier caso de recopilación o procesamiento de datos ilícito, así como cualquier violación de los derechos o intereses del interesado.

13. EXCEPCIONES

Cualquier intento de establecer una excepción con relación a estos principios deberá ser sometido a la aprobación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la OIM, así como de la Unidad/Departamento competente en la Sede de la OIM.

GLOSARIO

Datos anónimos – Datos en los cuales se ha retirado todos los factores personales identificables, por tanto, no existe una probabilidad razonable de que el interesado pueda ser identificado o encontrado.

Consentimiento – Cualquier decisión libre, voluntaria e informada expresada o implícita, otorgada con un propósito específico.

Menor – Cualquier persona de menos de 18 años de edad.

Encargado del procesamiento de datos – Miembro del personal de la OIM o representante de terceros que tiene la autoridad para decidir sobre el contenido y la utilización de los datos personales.

Procesamiento de datos – La manera en que se recopilan, inscriben, almacenan, archivan, buscan, utilizan, divulgan, comunican, transfieren y destruyen datos personales.

Protección de datos – Aplicación sistemática de una serie de salvaguardas institucionales, técnicas y físicas para preservar el derecho a la intimidad con respecto a la recopilación, almacenamiento, utilización y divulgación de datos personales.

Punto focal de protección de datos – Cualquier miembro del personal de la OIM, nombrado por los representantes regionales de la OIM, para que haga las veces de punto de contacto o punto de referencia en materia de protección de datos y tenga a su cargo el monitoreo de las prácticas de protección de datos en la región a la cual ha sido asignado.

Interesado – Beneficiario de la OIM que puede ser identificado, directa o indirectamente, con relación a un factor o grupo de factores específicos. Estos factores comprenden el nombre, el número de identificación, las circunstancias materiales, así como las características físicas, mentales, culturales, económicas o sociales que puedan servir para identificar a dicho beneficiario.

Registro electrónico – Cualquier sistema electrónico de archivo de datos que contenga datos personales.

OIM – Organización Internacional para las Migraciones.

Beneficiario de la OIM – Cualquier persona que reciba asistencia o que se beneficie de un programa o proyecto de la OIM.

Sede de la OIM – Oficina de la OIM localizada en Ginebra, Suiza.

Personal de la OIM – Todas las personas empleadas por la OIM, ya sea con carácter temporal o permanente, incluidos intérpretes oficiales y oficiosos, personal encargado de ingresar los datos, pasantes, investigadores, asesores designados y personal médico.

Unidad/Departamento de la OIM – Estructura en la Sede de la OIM encargada de las esferas de actividad de la OIM.

Saber – Capacidad de comprender y apreciar plenamente el propósito específico para el cual se recopilan y procesan los datos.

Datos impersonales – Cualquier información que no se refiera a un interesado identificado o identificable.

Registro en papel – Cualquier documento impreso o escrito que contenga datos personales.

Datos personales – Cualquier información relativa a un interesado, identificado o identificable, que se consigne por medios electrónicos o en papel.

Terceros – Cualquier persona física o jurídica, gobierno o cualquier otra entidad que no sea parte del objetivo original especificado para el cual se recopilan y procesan los datos personales. El tercero, que haya manifestado por escrito su acuerdo con las condiciones de transferencia esbozadas en el principio 5, estará autorizado a acceder y procesar datos personales.

Grupos vulnerables – Cualquier grupo o sector de la sociedad, incluidos los menores, que estén particularmente expuestos al riesgo de ser objeto de prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o penurias económicas.

Personas vulnerables – Cualquier beneficiario de la OIM que carezca de la capacidad jurídica, social, física o mental de otorgar su consentimiento.